



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/641/2024, de 5 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el “Proyecto de Modernización del Regadío en los Sectores XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes número V de los riegos de Bardenas”, presentado por la Comunidad de Regantes número V de los riegos de Bardenas de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el 29 de mayo de 2024, el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el “Proyecto de Modernización del Regadío en los Sectores XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes número V de los riegos de Bardenas”, término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y sus modificaciones posteriores, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y en aplicación de lo previsto en el artículo 2.4 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, se procede a su publicación como anexo de la presente Orden.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**

ANEXO

ACUERDO de 29 de mayo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de Modernización del Regadío en los sectores XXIV Y XXV de la Comunidad de Regantes nº V de los Riegos de Bardenas” y sus modificaciones posteriores, presentado por la Comunidad de Regantes nº V de los Riegos de Bardenas de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Expte Z210010.

El artículo 2.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón del interés general de la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos existentes o de creación de nuevos regadíos previstos en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, unida a la aprobación del proyecto de obras correspondiente, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de las obras, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal. Estos efectos se extienden igualmente a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las posibles modificaciones que posteriormente puedan introducirse en éste.

Con fecha 27 de agosto de 2021, como resultado de la publicación de la Orden AGM/556/2021, modificada por la Orden AGM/950/2021, la Comunidad de nº V de los Riegos de Bardenas de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) presentó una solicitud de ayudas para la realización de las actuaciones contempladas en el “Anteproyecto de Modernización del Regadío en los Sectores XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes nº V de los riegos de Bardenas”. En esta solicitud, la Comunidad de Regantes manifestó que las obras fueran ejecutadas por contrata.

Por Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 13 de diciembre de 2021, le fue aprobada una subvención de 4.500.000 €, límite máximo de acuerdo con el punto 5 del apartado octavo de la Orden AGM/556/2021, sobre un presupuesto máximo subvencionable que ascendía a 12.893.374,55 euros (porcentaje de subvención 50%) y se acordó su ejecución por Contrata.

Con fecha 26 de agosto de 2021, la citada Comunidad de Regantes presenta ante el INAGA el documento ambiental necesario para la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, de acuerdo con lo establecido en el Art. 37.1 (Actuaciones de mejora de regadíos de superficie superior a 100 ha) de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (anteriormente Ley 6/2006), (Expte. INAGA: 500201/01B/2021/08626). Con fecha 27 de julio de 2022, el INAGA resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario el citado proyecto estableciendo una serie de medidas preventivas y correctoras.

El 3 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes nº V de los Riegos de Bardenas de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), de acuerdo con la potestad delegada por la Asamblea General en su reunión extraordinaria el día 18 de agosto de 2021, aprobó el “Proyecto de Modernización del Regadío en los Sectores XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes nº V de los Riegos de Bardenas”.

Con fecha 25 de julio de 2022 se presentó el “Proyecto de Modernización del Regadío en los Sectores XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes nº V de los Riegos de Bardenas”, redactado por el ingeniero agrónomo D. José Miguel Laplaza de Marco y visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco con fecha 24 de junio de 2022, siendo informado favorablemente por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza con fecha 24 de agosto de 2022.

Mediante Decreto 141/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se declara de interés general para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras incluidas en el “Proyecto de Modernización del Regadío en los Sectores XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas” al amparo de la Orden AGM/556/2021, de 12 de mayo, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.

Mediante ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, se procede a la información pública del proyecto denominado “Proyecto de modernización del regadío del Sector XXIV y XXV de la Comunidad número V de los Riegos de Bardenas (Zaragoza)”. El anuncio fue publicado en BOA nº 206 de 24 de octubre de 2022.

Transcurrido el plazo de información pública se presentaron 741 alegaciones. Todas ellas fueron presentadas a través del despacho profesional del abogado colegiado nº 1897 del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, quien actuó en calidad de representante. Emitidos los informes previos favorables preceptivos, mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 21 de abril de 2023, se desestiman todas las alegaciones y se aprueba el “Proyecto de Modernización del Regadío del Sector XXIV y XXV de la Comunidad nº V de los Riegos de Bardenas (Zaragoza)” presentado por la Comunidad nº V de los Riegos de Bardenas de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con CIF: G50065697. La citada Resolución de aprobación fue publicada en el BOA nº 93 de 18 de mayo de 2023 y su corrección de errores en el BOA nº 107 de 7 de junio de 2023. Así, la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón del interés general de la modernización, junto con la aprobación del proyecto de obras, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, conforme a lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

Mediante instancia presentada en el Registro Electrónico General de Aragón con fecha 7 de mayo de 2024, la Comunidad de Regantes nºV de los Riegos de Bardenas, solicita el inicio del expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, para la adquisición de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto de referencia.

En virtud de lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 13 de diciembre de 2021, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021 y se selecciona la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes nº V de los Riegos de Bardenas, para la ejecución de obras de Modernización del regadío del Sector XXIV y XXV de la Comunidad número V de los Riegos de Bardenas, términos municipales de Ejea de los Caballeros y Biota (Zaragoza), se autoriza asimismo la modalidad de ejecución de las obras por contrata, de tal forma que para su realización la Comunidad de Regantes debe instar directamente el correspondiente procedimiento de licitación y adjudicación de las obras.

La Comunidad de Regantes debe garantizar la plena disposición de los terrenos a la empresa adjudicataria de las obras antes del inicio de su ejecución, al objeto de que se puedan llevar a cabo dentro del plazo máximo establecido en el proyecto y cumpliendo asimismo con las consignaciones presupuestarias establecidas y las condiciones para el pago de la subvención.

En consecuencia, se hace inaplazable la obtención de los bienes y derechos necesarios para ejecutar las obras de modernización de regadío definidas en el proyecto aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 21 de abril de 2023, y que supondrán 1.590,00 m² de ocupación de dominio, 14.6095,61 m² de servidumbre y 43.0709,79 m² de ocupación temporal para la correcta ejecución de las obras y elementos necesarios para la modernización de los sectores XXIV y XXV de la Comunidad nº V de los Riegos de Bardenas.

El Anexo I define las cargas que se producen como consecuencia de las obras. Lo expuesto justifica la tramitación excepcional del procedimiento de urgente ocupación previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

En virtud de lo cual, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 29 de mayo de 2024,

ACUERDA

Primero. – Declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el “Proyecto de Modernización del Regadío en los sectores XXIV Y XXV de la Comunidad de Regantes nº V de los Riegos de Bardenas” y sus modificaciones posteriores, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y en aplicación de lo previsto en el artículo 2.4 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

Segundo. - Disponer la publicación del presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LAS AFECCIONES

La ejecución de las obras contempladas en el PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LOS SECTORES XXIV Y XXV DE LA COMUNIDAD DE REGANTES Nº V DE LOS RIEGOS DE BARDENAS se concreta en la siguiente forma:

- **Ocupación de Dominio (O.D.):** con ella se obtiene la propiedad del terreno. Se utiliza para implantación de instalaciones fijas en superficie o poca profundidad, cuando las limitaciones a la propiedad son de tal intensidad que resultan equiparables a las que produciría la instalación en superficie, es decir, ocupaciones definitivas de la propiedad para introducir instalaciones como el lecho de macrófitas, las arquetas de seccionamiento y caudalímetro, arquetas de hidrantes, desagües, ventosas y válvulas de seccionamiento.

OCUPACIÓN DEFINITIVA	
ELEMENTO	SUPERFICIE (m2)
Hidrantes	10
Ventosas y Compuertas	2

- **Servidumbre de acueducto (SA):** es el gravamen que se impone a una finca para permitir la ejecución y el paso mediante la instalación de tuberías soterradas para la conducción hidráulica, así como para reservar el paso futuro y perpetuo para inspecciones, reparaciones, mantenimiento y limpieza de la infraestructura, sin necesidad de pedir permiso y que incluye la ocupación temporal necesaria para la ejecución de la obra. Una vez finalizadas las obras, la servidumbre de acueducto tendrá carácter continuo, aun cuando no sea constante el paso del agua o su uso dependa de las necesidades del predio dominante, o de un turno establecido por días o por horas. Las anchuras se describen en el cuadro final de este anejo.

La servidumbre de acueducto conlleva las siguientes limitaciones a la propiedad:

- Ocupación del subsuelo por las canalizaciones.
- Derecho de paso para inspección, reparación, mantenimiento y limpieza sin necesidad de solicitar permiso. Libre acceso del personal, maquinaria y equipos necesarios para poder mantener, limpiar, reparar o renovar las obras con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- Prohibición de efectuar trabajos de arada a una profundidad superior a 90 cm, así como de plantar árboles o arbustos dentro de la zona afectada por la servidumbre.
- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, vallado o edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las obras dentro de la zona de servidumbre. La zona afectada por la prohibición de obras podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.
- Prohibición de modificar la cota del terreno natural tanto de relleno como de excavación en la zona de servidumbre, salvo que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.
- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación.

- **Ocupación Temporal (O.T.):** Se utiliza para permitir la ejecución de las infraestructuras, afectando la superficie necesaria para la ejecución de las obras, acopio de material de obra, tierras, paso de camiones, maniobra de maquinaria, etc. que exceda de la superficie prevista para la zona de servidumbre.

Con carácter general, las viviendas quedarán exceptuadas de la ocupación temporal. En caso de que fuera imprescindible su franqueamiento para los fines de la ejecución de las obras, deberá obtenerse el permiso expreso de su morador.

Para la ejecución de las conducciones de la red de riego, incluidas en el presente proyecto, es preciso proceder a la ocupación temporal de una pista de trabajo a lo largo del eje de la conducción, de anchura variable en función del tamaño de la tubería, la orografía y siempre medido en horizontal al eje, conforme a la tabla que consta a continuación:

OCUPACIÓN TEMPORAL Y SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO DE LAS TUBERÍAS		
DIÁMETRO	OCUPACIÓN TEMPORAL	SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO
Hasta 2 terciarias y tuberías hasta 450 mm	10 metros	3 metros
Hasta 4 terciarias y tuberías de 500 a 900 mm	14 metros	3 metros
Tuberías de 1000 mm o superiores	20 metros	3 metros